



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 23 JUL. 1999

V I S T O :

El Expediente N° 11.767/98 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el alumno Carlos Agustín ARES solicita equivalencias entre las asignaturas de la Carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Analista de Sistemas de Computación del Instituto de Estudios Superiores de Córdoba ;

Que a fs. 64 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorguen equivalencias ;

Que a fs. 66 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Programación II recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura ;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115º - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias ;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo ;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole al alumno Carlos Agustín ARES (D.N.I.N° 17.002.237) en la asignatura Programación II de la Carrera Analista de Sistemas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Analista de Sistemas de Computación del Instituto de Estudios Superiores de Córdoba.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS BAHAMONTE
a/c. Secretaria de la Comisión
30/07/1999

ACUERDO

Nº 1

308

Ing. ANIBAL BILLONI
DECANO
UNPA - R.G.